

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

Es la conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial o económico a la mujer, basada en su condición de tal, en cualquier ámbito, que sea ejercida en el marco

de relaciones desiguales de poder y discriminatorias (Art.5)<sup>1</sup>. La pueden ejercer los individuos, en el ámbito familiar (o unidad doméstica), en la comunidad y ser tolerada o perpetrada por el propio Estado.

## ¿CUÁN GRAVE ES LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PARAGUAY?

### En 2017

Cada 8 días una mujer fue asesinada por su pareja o expareja<sup>2</sup>

48 casos de feminicidio y 42 casos de tentativa de feminicidio<sup>3</sup>

472 casos de abuso sexual infantil (niñas entre 14 y 17 años)<sup>4</sup>

392 casos de abuso sexual infantil (niñas entre 9 a 13 años)

### En 2016

880 niñas de 10 a 14 años fueron madres

En los últimos años el estado paraguayo ha demostrado avances importantes para erradicar la violencia hacia las mujeres y niñas con políticas de protección vigentes en nuestra legislación.

<sup>1</sup> Ley 5777/16 De Protección Integral a las mujeres contra toda forma de violencia.

<sup>2</sup> Datos del Ministerio de la Mujer.

<sup>3</sup> El feminicidio: es un hecho punible de acción penal pública y en el artículo 50 de la Ley se indica como tal a: "el que matara a una mujer por su condición de tal". La víctima siempre es una mujer, pero el hecho debe darse siempre bajo las circunstancias señaladas en dicho artículo de la Ley, ya que NO toda muerte violenta de mujeres debe ser considerado feminicidio.

<sup>4</sup> Datos de la Secretaría de la Niñez y Adolescencia.

**PARÁ  
GUA  
YA!**  
• LEY 5777/16 •

Esta iniciativa se enmarca dentro del Programa INSPIRED+ que cuenta con el apoyo del Partenariado Europeo por la Democracia (EPD) y el financiamiento de la Unión Europea.

París 1031 c/ Colón  
(021) 425 - 850  
[www.decidamos.org.py](http://www.decidamos.org.py)  
f @ decidamospy



CAMPAÑA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA

**No más  
VIOLENCIA HACIA  
LAS MUJERES, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES.**

**PARÁ  
GUA  
YA!**  
• LEY 5777/16 •

## HACIA UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La protección es un conjunto de acciones implementadas por instituciones estatales, diseñadas para enfrentar y erradicar toda forma de la violencia que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las mujeres. Las acciones deben ser implementadas de forma interinstitucional e intersectorial y ser desarrolladas en todos los niveles territoriales (Central, Regional y Local).

La ley N° 5777/16 “De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia” fue aprobada en diciembre del 2016 y se encuentra plenamente vigente desde el 29 de diciembre del 2017. Es una Ley de Protección integral porque dispone que el Estado debe “establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 1); con la finalidad de “promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” (Art.2).

### ES DE PROTECCIÓN INTEGRAL PORQUE PERMITE, ENTRE OTRAS COSAS:

- Visibilizar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, no solo el familiar.
- Definir estrategias de prevención orientadas a romper con el patrón sociocultural en el que se basa la violencia hacia las mujeres.
- Abordar la violencia contra las mujeres como un fenómeno estructural, que debe ser encarado de forma interinstitucional e intersectorial, implementando acciones desde todos los sectores públicos, incluyendo instancias del poder local y municipal.
- Combatir la violencia desde distintos enfoques, desde la comprensión que la misma es un problema social.
- Empoderar a las mujeres para romper el ciclo de la violencia, a través de medidas de reparación integral.

## ¿CUÁL ES EL ALCANCE DE PROTECCIÓN DE LA LEY 5777?

### ¿A QUIÉN?

Protege a la mujer en situación de violencia, sin ningún tipo de discriminación, y además a sus hijas, hijos y otras personas dependientes.

### ¿EN QUÉ CASOS?

Reconoce las siguientes formas de violencia: feminicida, física, psicológica, sexual, contra los derechos reproductivos, patrimonial y económica, laboral, política, intrafamiliar, obstétrica, mediática, telemática, simbólica, institucional y contra la dignidad.

### ¿DÓNDE?

Extiende su acción en el ámbito familiar cuando existe una relación presente o pasada, de parentesco o convivencia entre el autor y la mujer agredida; en la comunidad sin necesidad que exista una relación o vínculo de ningún tipo entre la persona agresora y la mujer agredida; y si es cometida o tolerada por el Estado a través de sus agentes o terceras personas con su consentimiento en cualquier lugar que se produzca.

### EL MINISTERIO DE LA MUJER

Es el Órgano Rector encargado del diseño, seguimiento, evaluación de las políticas públicas y estrategias de carácter sectorial e intersectorial para efectivizar las disposiciones de la presente Ley (Art. 11). Se suman además otras instituciones para la aplicación de la ley, cada una de ellas tienen roles asignados y responsabilidades precisas en la Ley N° 5777/16 y su Decreto Reglamentario N° 6973/17.

## ADEMÁS LA LEY 5777/16 APORTA NUEVOS ELEMENTOS QUE FAVORECEN LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS MUJERES COMO:

- Prohibición de la conciliación o mediación (Art.44)
- Actuación del Ministerio de Defensa Pública (Art. 38)
- Reeduación de la persona agresora (Art.34)
- Medidas de protección y seguimiento de los casos (Art.45)
- Creación de Casas de Acogida bajo la responsabilidad de las Gobernaciones (Art.28)
- Conformación de la Mesa Interinstitucional de Prevención de la Violencia contra la Mujer (Art.27)
- Creación de un sistema Unificado y Estandarizado de Registro de violencia (art. 29) y de un Observatorio de Derechos de las Mujeres a una vida Libre de violencia (Art.30)
- Obliga a los medios de comunicación a garantizar el respeto a la dignidad e intimidad de las mujeres en situación de violencia y a sus hijas, hijos y dependientes (Art. 35)
- Sanciones a Funcionarios que no cumplan con lo establecido por la Ley (Art.41)
- Tipificación del Femicidio (Art. 49 y 50).

## LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD ES FUNDAMENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN.

La Ley 5777 reconoce el derecho a la participación ciudadana para lograr la vigencia plena y efectiva de la Ley, participando de forma directa o a través de organizaciones comunitarias, sociales o de la sociedad civil (Art. 7). En este marco se conforma la “Plataforma para la protección de mujeres, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia”, a través de la cual se busca propiciar la implementación plena de la Ley 5777/16 desde la sociedad civil.

Esta instancia articuladora de organizaciones de la sociedad civil, se propone desarrollar acciones para que la ciudadanía identifique a la Ley 5777/16, como una herramienta importante de protección por parte del Estado, que garantice el ejercicio pleno de las mujeres y niñas de “vivir una vida libre de violencia”, Derecho Humano fundamental para avanzar hacia la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres.

